Resolución Directoral Regional

N°190-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 17 de setiembre del 2026

VISTOS: El Formulario AEPP-005, registrado con **Reg. N.° E012618420**, de fecha 20 de mayo de 2026, presentado por el señor **JHONY MARCOS RIMAC ORELLANO**; y el **Informe N.° 045-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA-RRSR**, de la Dirección de Pesca y Acuicultura; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, los artículos 4 y 32 de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N.° 25977 (en adelante, la Ley), disponen, entre otros aspectos, que el Estado presta el apoyo necesario para el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales;

2. Que, el artículo 44 de la Ley, modificado por el artículo único del Decreto Legislativo N.° 1027, prevé que las concesiones, autorizaciones y permisos son derechos otorgados a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y en las condiciones que determina el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N.° 012-2001-PE (en lo sucesivo, el Reglamento de la Ley General de Pesca); correspondiendo al sector verificar que los derechos administrativos otorgados se ejerzan en estricta observancia a las especificaciones previstas en el propio título otorgado, así como de acuerdo con las condiciones y disposiciones legales emitidas, a fin de asegurar que estos sean utilizados conforme al interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la Ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia;

3. Que, mediante Decreto Supremo N.° 004-2020-PRODUCE, se adecúa la normativa referida a las actividades de extracción y procesamiento pesquero, en el marco del análisis de calidad regulatoria, modificándose, entre otros, el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, estableciéndose respecto al cambio de titularidad del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales, lo siguiente:

> *"(...)*
>
> ***34.1.** La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquiriente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado. Solo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente.*
>
> ***34.2.** El adquiriente solicita, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el*

cambio de titularidad del permiso de pesca ante la autoridad competente, adjuntando copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m^3) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima, y copia simple del Certificado Compendioso de Dominio que acredite su derecho de propiedad o posesión respecto de la embarcación pesquera, emitido por el Registro Público correspondiente. La solicitud tiene carácter de declaración jurada.

34.3. *Excepcionalmente, para el caso de las embarcaciones pesqueras artesanales, el armador presenta copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.*

34.5. *No procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso, según corresponda.*

4. Que, por su parte, el numeral 121.1 del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Pesca refiere que el permiso de pesca que se otorga para la operación de embarcaciones de bandera nacional debe contener el nombre del titular del permiso, el nombre, tipo y registro de matrícula de la embarcación, según sea el caso, o capacidad de bodega, modalidad operativa autorizada, límite autorizado de captura incidental, artes y/o aparejos cuyo empleo se autoriza, plazo de vigencia del permiso, monto de los derechos abonados y demás especificaciones que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, considere necesarias;

5. Que, mediante Formulario AEPP-005, registrado con **Reg. N.° E012618420**, de fecha 20 de mayo de 2026, el señor JHONY MARCOS RIMAC ORELLANO, identificado con DNI N.° 40320992, solicitó el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "MARIANELLA I", con matrícula CE-65533-CM, de 32.30 m^3 de capacidad de bodega, 41.46 de arqueo bruto, 14.50 m de eslora, 5.80 m de manga y 2.80 m de puntal, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo, en el marco del TUPA del Gobierno Regional de Áncash, aprobado mediante Ordenanza Regional N.° 012-2025-GRA/CR;

6. Que, mediante **Memorándum N.° 046-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA**, de fecha 26 de mayo de 2026, se solicitó la verificación de obligaciones pendientes por sanciones de multa atribuibles a cualquiera de los anteriores titulares del permiso de pesca de la embarcación pesquera artesanal "MARIANELLA I", con matrícula CE-65533-CM;

7. Que, mediante **Oficio N.° 718-2026-GRA/GRDE/DIREPRO**, de fecha 26 de mayo de 2026, se solicitó al Gerente Regional de Desarrollo Económico informar si la embarcación pesquera artesanal "MARIANELLA I", con matrícula CE-65533-CM, y/o sus anteriores titulares registran procedimientos administrativos sancionadores en trámite en vía de apelación, precisando, de corresponder, el estado actual del procedimiento, el tipo de sanción impugnada y el número de expediente o resolución correspondiente, a fin de contar con mayores elementos para la evaluación del procedimiento administrativo de cambio de titularidad;

8. Que, mediante **Oficio N.° 719-2026-GRA/GRDE/DIREPRO**, de fecha 26 de mayo de 2026, se solicitó al Procurador Público Regional información sobre la existencia de procesos judiciales en trámite vinculados a sanciones administrativas respecto de la embarcación pesquera artesanal

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

"MARIANELLA I", con matrícula CE-65533-CM, y/o sus anteriores titulares, relacionados con procedimientos administrativos sancionadores del sector pesquero, impugnación de sanciones u otros procesos que pudieran incidir en la validez o ejecución del permiso de pesca, a efectos de determinar la procedencia del trámite administrativo en curso;

9. Que, mediante **informe N.° 064-2026-GRA-GRDE-DIREPRO/DiPA/GTSF**, de fecha 15 de junio de 2026, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Supervisión y Fiscalización informó que, de acuerdo con la búsqueda efectuada en la información, documentación y data obrante en dicha dependencia respecto de la embarcación pesquera artesanal "MARIANELLA I", con matrícula CE-65533-CM, hasta el momento no se registran sanciones ni multas impuestas por la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Áncash en el ámbito de su jurisdicción;

10. Que, mediante **Oficio N.° 00322-2026-GRA/PPR**, de fecha 24 de junio de 2026, la Procuraduría Pública Regional se pronunció respecto al requerimiento formulado por esta Dirección Regional sobre la existencia de procesos judiciales vinculados a sanciones administrativas de la embarcación pesquera artesanal "MARIANELLA I", con matrícula CE-65533-CM, señalando que, debido al proceso de reorganización administrativa y revisión de su acervo documentario, hasta la fecha no se había logrado identificar documentación, registro o antecedente específico relacionado con el requerimiento formulado; por lo que dicho pronunciamiento no comunica la existencia de multa, sanción firme o proceso judicial específico que constituya impedimento para continuar con la evaluación del presente procedimiento administrativo;

11. Que, mediante **Proveído N.° 00608-2026-GRA/GRDE**, de fecha 09 de julio de 2026, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico precisó que el Memorándum N.° 00697-2026-GRA/GRDE, de fecha 17 de junio de 2026, elaborado en atención al Oficio N.° 718-2026-GRA/GRDE/DIREPRO, se encontraba sin firma y que, por error, se había adjuntado el Memorándum N.° 00696-2026-GRA/GRDE, correspondiente a otra embarcación; señalando que, efectuada la revisión de los registros administrativos institucionales, comprendiendo el sistema de trámite documentario y el archivo de procedimientos, no existen procedimientos administrativos en vía de apelación, en segunda instancia, relacionados con la embarcación pesquera artesanal "MARIANELLA I", con matrícula CE-65533-CM;

12. Que, mediante **Resolución Directoral Regional N.° 056-2022-GRA-GRDE/DIREPRO**, de fecha 23 de marzo de 2022, se otorgó al señor LUIS ENRIQUE GONZALES AMES, identificado con DNI N.° 32931904, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal con matrícula CE-65533-CM, de 32.30 m³ de capacidad de bodega, 41.46 de arqueo bruto, 7.43 de arqueo neto, 14.50 m de eslora, 5.80 m de manga y 2.80 m de puntal, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos cachema, cabrilla, cangrejo peludo, calamar común, lisa, cabinza, donax o palabritas, macha, chanque, pulpo, concha de

abanico, tiburón martillo, pejerrey, anchoveta, anchoveta blanca, sardina, merluza, anguila, bacalao de profundidad, lorna y calamar gigante;

13. Que, posteriormente, mediante **Resolución Directoral Regional N.° 101-2026-GRA/GRDE/DIREPRO**, se rectificó el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N.° 056-2022-GRA-GRDE/DIREPRO, precisándose que donde se consignó como nombre de la embarcación "MARIANELLA II", con matrícula CE-65533-CM, debía decir "MARIANELLA I", con la misma matrícula, dejándose expresamente establecido que dicha rectificación no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión administrativa adoptada mediante la resolución primigenia;

14. Que, de la revisión de los antecedentes del permiso de pesca y de la documentación presentada en el procedimiento administrativo, se verifica que las características técnicas correspondientes a la embarcación pesquera artesanal "MARIANELLA I", con matrícula CE-65533-CM, son las siguientes.

Características de la embarcación pesquera artesanal **MARIANELLA I** de matrícula **CE-65533-CM**, señaladas en el Certificado de Matrícula N.° DI-00117650-006-001

De capacidad de bodega	:	32.30 m^3
Arqueo bruto	:	41.46
Arqueo neto	:	7.43
Eslora	:	14.50 m
Manga	:	5.80 m
Puntal	:	2.80 m
- Recursos a extraer	:	Todos a excepción de los recursos: Cachema, cabrilla, cangrejo peludo, calamar común, lisa, cabinza, donax o palabritas, macha, chanque, pulpo, concha de abanico, tiburón martillo, pejerrey, anchoveta, anchoveta blanca, sardina, merluza, anguila, bacalao de profundidad, lorna, y calamar gigante.

15. En lo que respecta a la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales, el TUPA del Gobierno Regional del Departamento de Áncash contempla el procedimiento estandarizado denominado *"Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales"*, Código PE57561BF65, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, estableciendo los siguientes requisitos: ***1)*** *solicitud con carácter de Declaración Jurada, conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, actualmente aprobado mediante Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS;* ***2)*** *copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la autoridad marítima; y* ***3)*** *copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indicación en su solicitud del número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.* Adicionalmente, a efectos de dar respuesta a la solicitud de cambio de titularidad, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

Chimbote, 17 de setiembre del 2026

A) Con relación al requisito 1), respecto a la *solicitud dirigida al Director Regional de la Producción, según Formulario AEPP-005, con carácter de Declaración Jurada, conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N.° 27444*:

- Se advierte que el administrado JHONY MARCOS RIMAC ORELLANO, identificado con DNI N.° 40320992, presentó el Formulario AEPP-005, registrado con Reg. N.° E012618420, solicitando el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "MARIANELLA I", con matrícula CE-65533-CM, advirtiéndose que dicho formulario contiene la información necesaria para la evaluación del procedimiento administrativo correspondiente;

- Asimismo, la citada solicitud ha sido presentada con carácter de declaración jurada, por lo que corresponde considerar la información consignada bajo el principio de presunción de veracidad recogido en el numeral 1.7 del inciso 1 del artículo IV del TUO de la Ley N.° 27444, sin perjuicio de la fiscalización posterior que pudiera corresponder;

B) En cuanto al requisito 2) referido a la *copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la autoridad marítima*:

- Obra en el expediente copia del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N.° DI-00217096-006-001, emitido por la Autoridad Marítima Nacional, correspondiente a la embarcación pesquera artesanal "MARIANELLA I", con matrícula CE-65533-CM, en el cual se consignan las siguientes características: 32.30 m³ de capacidad de bodega, 41.46 de arqueo bruto, 7.43 de arqueo neto, 14.50 m de eslora, 5.80 m de manga y 2.80 m de puntal. Asimismo, el citado certificado consigna al señor JHONY MARCOS RIMAC ORELLANO como propietario de la embarcación;

- De la comparación efectuada entre las caracierísticas consignadas en la Resolución Directoral Regional N.° 056-2022-GRA-GRDE/DIREPRO, considerando la rectificación efectuada mediante Resolución Directoral Regional N.° 101-2026-GRA/GRDE/DIREPRO, y las que actualmente constan en el Certificado de Matrícula N.° DI-00217096-006-001, se verifica correspondencia respecto de la capacidad de bodega, arqueo bruto, arqueo neto, eslora, manga y puntal de la embarcación pesquera artesanal "MARIANELLA I", con matrícula CE-65533-CM;

- En relación a la vigencia del registro de matrícula de naves y artefactos navales, el artículo 2 del Decreto Supremo N.° 001-2024-DE[1] , que modifica el artículo 603 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1147, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 015-2014-DE , establece que el registro de matrícula de naves y artefactos navales tiene vigencia indeterminada, a condición de mantener los certificados estatutarios vigentes;

- Asimismo, del Certificado de Matrícula presentado se advierte que fue emitido por actualización de datos por cambio de dominio, figurando como propietario el señor JHONY MARCOS RIMAC ORELLANO; por lo que se verifica el cumplimiento del presente requisito;

C) Respecto al requisito 3), sobre la *copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.*

- De la documentación obrante en el expediente, se advierte la Escritura Pública de Compra Venta de Embarcación Pesquera N.° 5137, de fecha 25 de octubre de 2025, mediante la cual el señor LUIS ENRIQUE GONZALES AMES, titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Regional N.° 056-2022-GRA-GRDE/DIREPRO, transfirió la propiedad de la embarcación pesquera artesanal "MARIANELLA I", con matrícula CE-65533-CM, a favor de la señora GIULIANA MARILU JUSTINIANO GARCIA;

- Asimismo, obra la Escritura Pública de Compra Venta de Embarcación Pesquera N.° 0573, de fecha 06 de febrero de 2026, mediante la cual la señora GIULIANA MARILU JUSTINIANO GARCIA transfirió la propiedad de la referida embarcación pesquera a favor del señor JHONY MARCOS RIMAC ORELLANO, identificado con DNI N.° 40320992;

- Adicionalmente, el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N.° DI-00217096-006-001, emitido por actualización de datos por cambio de dominio, consigna al señor JHONY MARCOS RIMAC ORELLANO como actual propietario de la embarcación pesquera artesanal "MARIANELLA I", con matrícula CE-65533-CM;

- En ese sentido, de la evaluación conjunta de la documentación presentada se verifica la secuencia de transferencia de la propiedad desde el señor LUIS ENRIQUE GONZALES AMES, titular del permiso de pesca, a la señora GIULIANA MARILU JUSTINIANO GARCIA y, posteriormente, al actual administrado JHONY MARCOS RIMAC ORELLANO; por lo que se encuentra acreditado el derecho de propiedad del solicitante respecto de la embarcación pesquera artesanal materia del presente

---

1 ***Decreto Supremo N° 001-2024-DE***: Artículo 2, Decreto Supremo que modifica el artículo 603 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2014-DE.
(...)

Artículo 603.- Vigencia del registro de matrícula de naves y artefactos navales
El registro de matrícula de naves y artefactos navales tiene vigencia indeterminada, a condición de mantener los certificados estatutarios vigentes, incluidos las naves o artefactos navales que cuenten con exención temporal de los reconocimientos de acuerdo al artículo 657. En los casos de perdida de vigencia de los Certificados estatutarios, el capitán de puerto debe requerir al propietario o armador la presentación física de la nave o artefacto naval para su inspección y control, en caso de incumplimiento, procede de acuerdo a lo dispuesto en la tabla de infracciones y sanciones.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

procedimiento, verificándose el cumplimiento del requisito referido a acreditar la propiedad o posesión de la embarcación pesquera;

16. En cuanto al pago por derecho de tramitación del procedimiento de cambio de titular del permiso de pesca, conforme al TUPA del Gobierno Regional del Departamento de Áncash, dicho procedimiento se encuentra sujeto al pago ascendente a S/ 358.20. De la revisión del expediente, se advierte que el administrado adjuntó el Recibo N.° 000015554, de fecha 20 de mayo de 2026, por el monto de S/ 358.20, correspondiente al concepto de derecho de tramitación por cambio de titular del permiso de pesca artesanal; por lo que se tiene por cumplido el pago correspondiente;

17. Asimismo, de conformidad con la nota 2 del procedimiento de cambio de titular y con el numeral 34.5 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, no procede el cambio de titularidad en caso se verifiquen obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares del permiso. Al respecto, mediante Informe N.° 064-2026-GRA-GRDE-DIREPRO/DIPA/GTSF, el Grupo de Trabajo de Supervisión y Fiscalización informó que, de acuerdo con la búsqueda efectuada en la información, documentación y data obrante en dicha dependencia respecto de la embarcación pesquera artesanal "MARIANELLA I", con matrícula CE-65533-CM, hasta el momento no se registran sanciones ni multas impuestas por la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Áncash en el ámbito de su jurisdicción; asimismo, mediante Proveído N.° 00608-2026-GRA/GRDE, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico informó que, luego de la revisión de los registros administrativos institucionales, comprendiendo el sistema de trámite documentario y el archivo de procedimientos, no existen procedimientos administrativos en vía de apelación, en segunda instancia, relacionados con la citada embarcación; y, por su parte, mediante Oficio N.° 00322-2026-GRA/PPR, la Procuraduría Pública Regional informó que, debido al proceso de reorganización administrativa y revisión de su acervo documentario, no logró identificar documentación, registro o antecedente específico relacionado con el requerimiento formulado, no comunicando la existencia de multa, sanción firme o proceso judicial específico que constituya impedimento para continuar con la evaluación del presente procedimiento administrativo;

18. Ahora bien, de la documentación obrante en el expediente, se advierte que el administrado JHONY MARCOS RIMAC ORELLANO, con RUC N.° 10403209924, cuenta con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, con estado ACTIVO, condición HABIDO y actividad económica principal 0311 - PESCA MARÍTIMA;

19. Por lo expuesto, de acuerdo a la evaluación efectuada a la documentación e información que obra en el expediente administrativo y conforme a lo señalado en el Informe N.° 045-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA-RRSR, se determina que el administrado JHONY MARCOS RIMAC

ORELLANO, identificado con DNI N.° 40320992, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa aplicable vigente para la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "MARIANELLA I", con matrícula CE-65533-CM, de 32.30 m³ de capacidad de bodega, 41.46 de arqueo bruto, 7.43 de arqueo neto, 14.50 m de eslora, 5.80 m de manga y 2.80 m de puntal, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado mediante Resolución Directoral Regional N.° 056-2022-GRA-GRDE/DIREPRO, de fecha 23 de marzo de 2022, considerando la rectificación efectuada mediante Resolución Directoral Regional N.° 101-2026-GRA/GRDE/DIREPRO;

20. De conformidad con lo señalado en el Decreto Ley N.° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias; el Decreto Supremo N.° 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias; la Ordenanza Regional N.° 012-2025-GRA/CR, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Áncash y modificatorias; y, en uso de las atribuciones conferidas en el literal r) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Áncash, aprobado por Ordenanza Regional N.° 007-2025-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, a favor del señor **JHONY MARCOS RIMAC ORELLANO**, identificado con DNI N.° 40320992, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **"MARIANELLA I"**, con matrícula **CE-65533-CM**, de **32.30 m³** de capacidad de bodega, en el ámbito marítimo, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo; conforme al siguiente detalle:

Características de la embarcación pesquera artesanal **MARIANELLA I** de matrícula **CE-65533-CM**, señaladas en el Certificado de Matrícula N.° DI-00217096-006-001

De capacidad de bodega	:	32.30 m³
Arqueo bruto	:	41.46
Arqueo neto	:	7.43
Eslora	:	14.50 m
Manga	:	5.80 m
Puntal	:	2.80 m
- Recursos a extraer	:	Todos a excepción de los recursos: Cachema, cabrilla, cangrejo peludo, calamar común, lisa, cabinza, donax o palabritas, macha, chanque, pulpo, concha de abanico, tiburón martillo, pejerrey, anchoveta, anchoveta blanca, sardina, merluza, anguila, bacalao de profundidad, lorna, y calamar gigante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO únicamente la titularidad del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Regional N.° 056-2022-GRA-GRDE/DIREPRO, de fecha 23 de marzo de 2022, a favor del señor LUIS ENRIQUE GONZALES AMES, identificado con DNI N.° 32931904, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "MARIANELLA I", con matrícula CE-65533-CM, considerando la rectificación efectuada mediante Resolución Directoral Regional N.° 101-2026-GRA/GRDE/DIREPRO, manteniéndose vigentes los demás términos y condiciones del permiso de pesca otorgado.



Resolución Directoral Regional

N°190-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 17 de setiembre del 2026

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución Directoral Regional al Ministerio de la Producción, para que disponga la actualización de los datos de titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal de matrícula CE-65533-CM, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, conforme a lo resuelto en la presente Resolución Directoral Regional y al Certificado de Matrícula N.° DI-00217096-006-001.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional al señor **JHONY MARCOS RIMAC ORELLANO**, identificado con DNI N.° 40320992.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Pesca Artesanal, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa - DICAPI, y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Áncash; así como disponer su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de la Producción de Áncash: https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado digitalmente por: LONGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2026 12:48:07-0500

REG. N ____
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
HACE CONSTAR que la presente copia fotostatica de ..... ( ) folios es fiel reproduccion del documento original que tengo a la vista
22 SET. 2026
Aurora Juana Cornejos Vasquez de Cribillero
FEDATARIO

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
https://std.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66SxnV4eX%2B%2BoLzRfoCehmSrZU5inpRpoXSDgF7gw9Y%3D